CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho Querella Policiva Avocada Conocimiento el día 09 de febrero de 2026 con Solicitud No. 041-2025; instaurada por parte de la Señora **ISABEL RODRIGUEZ VILLAMIZAR,** mayor de edad, identificada con la C.C. No. 28.334.243 de Rionegro y el señor **EMILIO CASTILLO BARRIOS** Identificado con la C.C. No. 91.224.943 de Bucaramanga, Representados por el Doctor **GERMAN DARÍO PRADA PRADA** Abogado en ejercicio Profesional identificado con Tarjeta Profesional No. 291.227 del Consejo Superior de la Judicatura, por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles. Artículo 77 Numeral 1 *"Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente"* y numeral 2 "*Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos"* en el presente proceso la parte querellada cumplió con el desalojo del inmueble objeto de los hechos de la acción policiva, identificado "Villa María", Vereda La Esmeralda, Corregimiento No. 1 del municipio de Bucaramanga, en contra de la Señora **ROSALBA ROJAS ROJAS**; por lo anterior este despacho se sirve proveer,

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 1
SECRETARÍA DEL INTERIOR

Bucaramanga, 21 de octubre de 2026

AUTO
VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de 2026

"Por medio del cual se archiva el proceso policivo 041-2025"

La Inspección de Policía Rural corregimiento No.1 en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1801 de 2016, procede a resolver sobre el archivo del proceso policivo identificado con el radicado de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que ante este despacho se tramitó el proceso por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles. Artículo 77 Numeral 1, instaurada por parte de la Señora **ISABEL RODRIGUEZ VILLAMIZAR,** mayor de edad, identificada con la C.C. No. 28.334.243 de Rionegro y el señor **EMILIO CASTILLO BARRIOS** Identificado con la C.C. No. 91.224.943 de Bucaramanga, Representados por el Doctor **GERMAN DARÍO PRADA PRADA** Abogado en ejercicio Profesional identificado con Tarjeta Profesional No. 291.227 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra de la Señora **ROSALBA ROJAS ROJAS**, en el inmueble objeto de los hechos de la acción policiva, identificado "Villa María", Vereda La Esmeralda, Corregimiento No. 1 del municipio de Bucaramanga.
Según la Ley 1801 de 2016, en la que en su articulado tipifica los comportamientos:

> *Artículo 77. Comportamientos contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles.*
>
> *Numeral 1 "Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente".*

Por lo tanto, se reitera las actuaciones de la Inspección de Policía Rural corregimiento No.1 por medio de Acta de Reunión del 24 de junio de 2026, se desarrolló la mesa de trabajo con el fin de cumplimiento del fallo con fecha 19 de febrero de 2026, en el que la querellada acató la orden el día 15 del mes de julio de 2026, cumpliendo con el abandono el bien objeto de los hechos de la presente acción policiva.

El apoderado de la parte Querellante, allegó memorial donde informó, que la señora ROSALBA ROJAS ROJAS, acató la orden en la fecha enunciada anteriormente y adjunto material fotográfico que deja evidenciar que efectivamente se cumplió con la finalidad del proceso policivo.

Por este y otros argumentos, se procede al archivo de la querella policiva, no se presentaron recursos ni peticiones frente a la decisión adoptada por este despacho; se da por terminado el proceso por falta de presentación de recursos y ningún pronunciamiento de la parte querellante, se cancela por falta de pronunciamiento de la parte querellante.

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas y teniendo en cuenta las actuaciones adelantadas dentro del presente trámite, se procederá a disponer el archivo del expediente, al no existir, en esta instancia, actuaciones adicionales que deban ser impulsadas o diligencias pendientes que ameriten la continuación del procedimiento. En consecuencia, se dejará constancia de dicha determinación en el expediente correspondiente, para los fines administrativos y legales a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

ORDENA:

PRIMERO. – DAR POR TERMINADAS las diligencias correspondientes al proceso policivo identificado con el radicado **No. 041-2025**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión y en atención a las actuaciones obrantes en el expediente.

SEGUNDO. – DISPONER EL ARCHIVO del expediente identificado con el radicado **No. 041-2025**, dejando las respectivas constancias en el registro documental.

TERCERO. – INCORPORAR al expediente principal la totalidad de las actuaciones, documentos, elementos probatorios y demás soportes relacionados con el desistimiento presentado dentro del trámite, con el fin de garantizar la integridad, trazabilidad y conservación documental de las diligencias adelantadas.

CUARTO. – NOTIFICAR el contenido de la presente decisión a las partes interesadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, informándoles expresamente sobre la procedencia del recurso de reposición, los términos para su interposición y los demás requisitos previstos en la normativa vigente, cuando haya lugar a ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MILENA LEON CASTELLANOS
Inspectora De Policía Rural (E)–
Corregimiento N° 1
Secretaria Del Interior
Alcaldía De Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL
No. 1

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. **38 de 2026** FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 7:00am.

Bucaramanga, 22/10/2026.

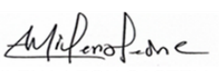

ANA MILENA LEON CASTELLANOS
Inspectora De Policía Rural (E)–
Corregimiento N° 1
Secretaria Del Interior
Alcaldía De Bucaramanga

Proyectó: Abog. FREDDY ALEXANDER SOLANO QUIROZ. CPS